



DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESENTE.-

Quien suscribe, **MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 64, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta H. Asamblea ***“iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 136, fracción VI y adiciona al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer, asimismo, reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.”*** Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas debemos entender la Violencia de Género como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia

Esta violencia es un lastre que se arrastra de generación en generación, eso es indudable, se repiten conductas agresivas en contra de las mujeres, las cifras hablan por sí solas; El informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de enero del año en curso, indica que en el año próximo pasado, se abrieron un total de 62, 362 carpetas por presuntas



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

víctimas mujeres por lesiones dolosas, y solo en mes de enero del presente año fueron 4547, de la cuales 106, le corresponden Chihuahua, ¹.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en el estado de Chihuahua el 68.8 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo cual representa 7 de cada 10. Ello, sin contar con las mujeres que no denuncian y se quedan calladas por miedo a sus agresores, entre otros aspectos.

Y así podría detallar innumerables estadísticas que dan cuenta de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, y que la extensa constelación jurídica y políticas públicas no han logrado erradicar esta compleja problemática que aqueja a miles de féminas, y afecta a la población en su conjunto y limita el desarrollo humano.

La violencia de las mujeres no cede y cada vez se comete con más saña y peligro, tal es caso, de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamantes que se utilizan para agredirlas en la cara o en el cuerpo con premeditación para mutilarlas, desfigurarlas, torturarlas o asesinarlas.

Uno de los motivos de esta agresión perversa y brutal se debe al rompimiento del yugo opresor del hombre al ser ignorado y rechazado que podría ser desde una propuesta de matrimonio, insinuaciones sexuales, celos y conflictos de guarda y custodia. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamables se realizan innumerables operaciones dolorosas, costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles y en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas, aunado a los anterior, tendrán que enfrentarse a la sociedad que las discrimina

¹ <https://drive.google.com/file/d/1NBXVxuDczwaL2XVf4I0br8HLOJIBvbTz/view>



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

por su aspecto, coartándoles el derecho al trabajo y habrá quienes, simplemente se destierran.

En este sentido, el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la violencia Contra las Mujeres y Niñas, menciona que “un ataque con ácido supone arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos”.

Según un estudio publicado el 9 de julio de 2018, realizado por la Consultora Frontier Economics del impacto económico que afecta a las víctimas en el Reino Unido, para realizar las cirugías reconstructivas y estéticas, reflejó que el costo es de 63,000 libras esterlinas por persona², es decir, alrededor \$1,700, 000.00 pesos.

Algunos ejemplos de algunos casos, que reportaron los diversos medios de comunicación:

El 11 de julio del año 2020, un hombre roció a una mujer con ácido de batería provocándole quemaduras que le produjeron la muerte³. El 26 de agosto del año 2020 Heidi Carmen de 22 años de edad, murió al ser rociada con gasolina y quemada por su expareja después de que ella se negara a volver a estar con él, ambos casos acontecieron en ciudad Juárez, Chihuahua.

Otro caso que tuvo resonancia fue el de María Elena Ríos Ortiz, oaxaqueña, de profesión comunicóloga y saxofonista, fue víctima el 9 de septiembre del año 2019, de un ataque de ácido sulfúrico en su cuerpo (90% de quemaduras).

Así las cosas, cada año se registran 1.500 casos de ataques de este tipo en todo el mundo, de los cuales el 80% son en contra de las mujeres, además se estima que un porcentaje importante de los ataques no se denuncia “a menudo, por miedo o venganza”, de acuerdo con la Fundación Internacional de

² <http://www.frontier-economics.com/uk/en/news-and-articles/news/news-article-i2142-acid-attacks-cost-society-at-least-300m-over-6-years/>

³ <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/juarez/lo-detienen-por-matar-a-mujer-con-acido-de-bateria-en-juarez-chihuahua-7618128.html>



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Sobrevivientes del Ácido (ASTI, por sus siglas en inglés: *Acid Survivors Trust International*). Ante ello, insta a los gobiernos legislar e implementar políticas públicas en esta materia.

Del mismo modo, la CNDH exhortó al Congreso de la Unión y a los Congresos estatales a regular los usos de ácido, sustancias corrosivas o inflamables, atendiendo a los efectos devastadores en las vidas de las niñas y mujeres en el Código Penal Federal y los Códigos de las entidades que faltan de tipificar esta conducta, siendo el caso de Chihuahua.

En atención a lo anterior y reiterando el compromiso de la defensa de la dignidad humana y los derechos de las personas, este instrumento legislativo que hoy se proyecta pretende reformar el Código Penal del Estado, a efecto de agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer, asimismo, reformar la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para ampliar el concepto de violencia Física, en el tema que hoy me ocupa.

Con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden para sustentarlas, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136, fracción VI y se adiciona al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 133

.....

Tratándose de las lesiones previstas en la fracción VI del artículo 136, de este Código, relativa al uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia nociva para la salud. La pena se duplicará, cuando se realice en contra de una mujer.

Artículo 136

....



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

I. a V...

VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, **o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable** o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

VII. a XIII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, o cualquier tipo de armas u objetos, **ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sea internas, externas, o ambas;**
- II. a VII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y Más Digna para Todos”

Atentamente

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”


DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

COORDINADOR


DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

SUB-COORDINADOR

Marisela Terrazas M.
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ


DIP. GEORGINA BUJANDA RÍOS


DIP. ROCIO SARMIENTO RUFINO


DIP. CARLA RIVAS MARTÍNEZ


DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

Diana Pereda
DIP. DIANA PEREDA GUTIÉRREZ


DIP. YESENIA REYES CALZADÍAS


DIP. ALFREDO CHÁVEZ MADRID.


DIP. CARLOS OLSON SAN VICENTE


DIP. LUIS AGUILAR LOZOYA


DIP. GABRIEL GARCIA CANTÚ


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA


DIP. ROBERTO CARREÓN HUITRÓN.

Las presentes firmas corresponden a la iniciativa que pretende reformar el Código Penal de Estado y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativa a ácidos o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables o cualquier otra sustancia.